

Resolución del Gerente de la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación laboral de jóvenes investigadores, de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, con titulación universitaria o de formación profesional de grado superior, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil



CONTRATACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES, DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO Y GESTIÓN DE LA I+D+i

[SEGUNDA AMPLIACIÓN CONVOCATORIA POEJ FPS08 EL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS HASTA EL PRÓXIMO 20/04/2022 A LAS 23:59 HORAS.](#)

REF. POEJ-FCADIZ-21

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

En el marco del citado Programa Operativo se prevé, como actuación complementaria a la financiación destinada a las universidades públicas andaluzas para la gestión directa de estas actuaciones, una nueva operación destinada a impulsar la contratación laboral de jóvenes investigadores y de personal técnico para la realización de actividades de apoyo a la I+D+i en los centros, grupos y laboratorios de los organismos y entidades públicas de investigación no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Dicha actuación se enmarca en el objetivo específico 8.2.4 «Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos», que incluye la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», así como el apoyo a proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de



Junta de Andalucía



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

investigación y departamentos de I+D+i de las empresas.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz convoca un total de **14 contratos laborales de personal joven investigador, personal técnico de apoyo a la I+D+i y de personal técnico de gestión de I+D+i**, 6 con titulación universitaria y 8 con grado superior en el marco de la formación profesional, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y beneficiarios del mismo, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para dar apoyo a los grupos de investigación, a los servicios generales de investigación y a los servicios administrativos de la I+D+i en la Fundación.

La Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz, es una organización constituida sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, gestiona además, Instituto de Investigación e Innovación de Cádiz (INIBICA).

La Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obra, está constituida con carácter permanente y por tiempo y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

Está inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA-1134 (BOJA núm. 157 de 7/08/2008) y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Tiene afectado de modo duradero su patrimonio al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

Los fines de la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz, son los siguientes:

- a. El fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos a la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- b. La promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.
- c. El apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud.
- d. La promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

Dentro de este marco, la Fundación, con el fundamento de continuar con el impulso a la I+i en salud, hace pública la presente convocatoria de 14 contratos laborales, de 12 meses de duración y dedicación completa, asociada a la ayuda concedida a la Fundación por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, destinada a financiar la contratación de jóvenes investigadores/as y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, publicada en BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2021, por Resolución de 12 de junio de 2021 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En consecuencia, la Dirección Gerencia resuelve efectuar la convocatoria para la contratación de personal joven investigador, personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil y aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

1. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de **14 contratos laborales** dirigidos a titulados universitarios (Graduados, Licenciados, Diplomados, Ingenieros, Ingenieros Técnicos o Arquitectos) o titulados en formación profesional de grado superior, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La retribución en cómputo anual por cada categoría de contratación se calculará en función de la ayuda concedida, desglosando por cada categoría de contratación:

- En el caso de titulaciones universitarias, en los que la ayuda asciende a 26.000,00 € anuales se establece una retribución de 19.787 € brutos en concepto de salario (6.214 € de costes de seguridad social).

- En el caso de titulación de formación profesional de grado superior, en el que la ayuda asciende a 22.500,00 € anuales, se establece una retribución de 17.124 € brutos en concepto de salario (5.377 € de costes de seguridad social).

2. La duración de los contratos será de **12 meses**, con dedicación a **tiempo completo** en una jornada de 38 horas/semana repartidas en horario de mañana y tarde. Su distribución, la titulación o titulaciones y en su caso formación específica exigida, y las condiciones y descripción de la actividad a realizar es la que figura para cada una de **las plazas ofertadas en el Anexo II.**

3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico de la persona solicitante y, excepcionalmente, los méritos curriculares adicionales en aquellas plazas que así lo establezcan (Ref. POEJ TU_1, POEJ TU_3, POEJ TU_4, POEJ TU_5, POEJ FPGS 01, POEJ FPGS 04, POEJ FPGS 05, POEJ FPGS 06, POEJ FPGS 07, POEJ FPGS 08) conforme a lo previsto en el punto 5 de la presente resolución.

4. Para la dotación económica de cada una de las contrataciones previstas la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz ha obtenido una ayuda procedente de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cofinanciada en un 91, por 100, por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el período de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

5.- La formalización de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y a la obtención de autorización previa por parte de la Consejería competente en esta materia.

Si por pérdida de la financiación concedida o cualquier otra causa sobrevenida no imputable a la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad a la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz por esta circunstancia.

6.- Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante en la convocatoria se publicarán en el portal de transparencia de FCADIZ, así como en la propia página web de INIBICA. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. Los plazos correspondientes indicados en la presente resolución comenzarán a computarse a partir del día siguiente de su publicación electrónica.

2. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

- a) Estar en posesión de la documentación reglada para su contratación laboral en España.
- b) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- c) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97, 98 y 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.
- d) Estar en posesión de la titulación universitaria o de formación profesional de grado superior requerida de acuerdo con el puesto de trabajo convocado que se recoge en el **Anexo II** de la convocatoria, debiendo cumplirse los requisitos de plazos de finalización de los estudios que al efecto se establecen en el art. 11.1 primer párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de puestos ofertados con varias titulaciones de acceso, sólo será preciso acreditar la posesión de una de ellas.

- e) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación durante más de un año.
- f) Aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, tal y como se indica en el apartado 3.3.
- g) A la fecha de la formalización del contrato, el beneficiario no podrá haber cumplido la edad de 30 años.

3. Presentación de solicitudes y documentación

1. Las personas candidatas presentarán su solicitud telemáticamente a través de la aplicación informática habilitada para ello en la página web de la <https://inibica.es/ofertas-de-empleo/>.

2. Las personas candidatas deberán inscribirse indicando el código de referencia de la plaza a la que optan (Anexo II). En caso de querer optar a más de una plaza (hasta un máximo de 6 plazas ofertadas), las personas candidatas deberán presentarse tantas veces como plazas se quieran presentar, debiendo cumplimentar, y presentar el anexo III cumplimentado en cada una de las plazas solicitadas, de forma que, si la persona solicitante obtiene la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas. Para esta convocatoria el Anexo III queda excluido por sólo ampliarse la convocatoria con un único perfil.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que soliciten más plazas del máximo indicado.

3. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados, que la persona candidata debe aportar, es la siguiente:

a) Copia del DNI/NIE.

b) Copia del título que dé acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Copia de la Certificación Académica Oficial del título presentado por el solicitante, emitida por el órgano oficial competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El certificado debe estar firmado y sellado por la entidad correspondiente. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

d) Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo. La fecha del certificado debe estar comprendida en el plazo de presentación de solicitudes. No será válida la presentación de una mera impresión de la aplicación informática en la que consten estas circunstancias.

e) Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social con fecha comprendida en el plazo de presentación de solicitudes.

f) En su caso, otra documentación oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos.

g) Declaración responsable de no recibir actuaciones educativas ni formativas, en el modelo normalizado incluido en el anexo IV de la presente resolución.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

5. La no presentación de la documentación acreditativa, a través del formulario de solicitud, de los requisitos exigidos y méritos alegados por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo de presentación de candidaturas establecido será causa de exclusión del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Fundación podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados a las personas que han presentado su candidatura, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación/aclaración requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, la persona será excluida del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido.

4. Fases del proceso de selección.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el portal de transparencia de FCADIZ (<https://fundacioncadiz.es/transparencia/>), así como en la página web de INBICA (<https://inibica.es/ofertas-de-empleo/>) la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección, indicando en su caso las causas de exclusión (requisitos incumplidos). Se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán hacerse a través del correo electrónico rrhh@inibica.es

La contestación a las alegaciones presentadas se realizará mediante el envío de un correo electrónico a las personas alegantes.

4.2. Se hará pública a continuación la lista definitiva de las candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección.

4.3. A las candidaturas que pasan al proceso de selección se les valorará el expediente académico de la titulación exigida en el puesto/ solicitado/s, adjudicándose los puestos atendiendo al orden de preferencia que cada candidatura haya indicado en su solicitud. Y, excepcionalmente, los méritos curriculares adicionales en aquellas plazas que así lo hayan establecido (Anexo II).

4.4. Realizada la valoración del expediente académico se hará pública la lista provisional de las asignaciones a cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, así como la relación de las personas suplentes para cada puesto, abriéndose un periodo de (3) días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán hacerse a través del correo electrónico rrhh@inibica.es

La contestación a las alegaciones presentadas se realizará mediante el envío de un correo electrónico a las personas alegantes.

A continuación, se hará pública la lista definitiva de la adjudicación de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, así como la relación de las personas suplentes para cada puesto.

4.5. Una vez publicada la lista definitiva de las candidaturas por orden de puntuación, se comunicará a las primeras candidaturas clasificadas su condición para proceder a su contratación. Si éstas renunciaran, o bien causaran baja por cualquier causa incluso una vez ya contratada, se seguirá el orden de candidaturas suplentes para la contratación o eventuales sustituciones.

4.6 Una vez que se haya producido la resolución o adjudicación de los puestos a las candidaturas seleccionadas, éstas quedarán excluidas en el resto de listas priorizadas de suplentes para cada puesto a los que optase en el momento de presentar su solicitud.

El resto de las candidaturas no seleccionadas, ordenado de mayor a menor nota media de su expediente, pasará a conformar lista priorizada de suplentes para cada puesto, al objeto de cubrir los posibles contratos vacantes por renuncias o extinciones de contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Base Tercera 9.a) de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En todo caso no podrán ser cubiertas las vacantes producidas si el período que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

4.7. La presente convocatoria será publicada en la web del INIBICA (<https://inibica.es/ofertas-de-empleo/>). En ese mismo portal se publicará la resolución de adjudicación de los puestos.

5. Comisión de Selección

5.1. Los méritos de las candidaturas serán evaluados por la Comisión de Selección, la cual estará integrada por el responsable del Departamento de RRHH, la responsable del Área de Gestión de Proyectos de I+i, y un profesional del Departamento de RRHH.

Excepcionalmente, en las siguientes plazas así indicadas en el Anexo II, se incorporará a la Comisión de Selección el tutor/a de dichas plazas.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso. Para ello, podrá estar asesorado por entidades o técnicos especialistas.

Corresponderá a la Comisión de Selección, además de la valoración de los méritos (expediente académico), la determinación del cumplimiento del requisito de la titulación exigida para cada puesto de trabajo ofertado.

5.2. La Comisión seleccionará a las candidaturas presentadas conforme al siguiente Criterio de Valoración:

Criterio de Valoración	Puntuación
Expediente Académico	100%

El orden de selección se realizará conforme al criterio de valoración establecido: de mayor a menor puntuación en la nota media del expediente académico.

El orden de selección se realizará conforme al criterio de valoración establecido: de mayor a menor puntuación en la nota media del expediente académico.

En caso de empate de puntuaciones entre las candidaturas, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6.Adjudicación de contratos e incorporación

6.1. Los adjudicatarios de un puesto serán requeridos para que en el plazo de 3 días hábiles acepten el puesto adjudicado, en cuyo caso tendrán que aportar:

- Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo, con fecha dentro del plazo de aportación de documentación.
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 2 de las presentes bases, en modelo normalizado que se aportará a las personas adjudicatarias.
- Declaración responsable de no recibir actuaciones educativas ni formativas en modelo normalizado que se aportará a las personas adjudicatarias.
- Vida laboral, con fecha de obtención del certificado dentro del plazo de aportación de documentación.
- Otra documentación necesaria para realizar la contratación que les será requerida al efecto.

Si el adjudicatario/a de un contrato renunciara o no presentará en el referido plazo de tres días la documentación requerida, no podrá ser contratado/a y se entenderá que esta persona renuncia al contrato de trabajo asociado al puesto.

En ambos casos, estas candidaturas quedarán excluidas también de las listas de suplentes de los otros puestos a los que haya podido concurrir.

6.2. La adjudicación de alguno de los contratos objeto de esta convocatoria supondrá la inclusión de las personas beneficiarias en la lista pública prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6.3. Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente Resolución, no podrá formalizarse el contrato, debiendo acudir a la lista de suplentes.

7. Seguimiento de la actuación

Al personal contratado se le asignará un/a tutor/a que será la persona responsable de supervisar el trabajo, así como de emitir los correspondientes informes de seguimiento o finales de la actividad de la persona contratada, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

8. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento Europeo 2016/679 le informamos de lo siguiente:

- a) Los datos personales que se proporcionen serán utilizados con la finalidad de tramitar los procesos de selección y en su caso, realizar gestiones de recursos humanos y gestión de personal de las personas que se incorporen como empleados a la Fundación. El personal contratado deberá cumplir con las medidas de seguridad y licitud establecidas por la normativa vigente, así como por el régimen interno de FCADIZ.
- b) El responsable del tratamiento de datos personales es la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ), cuya dirección es Hospital Universitario Puerta del Mar, Unidad de Investigación - Planta novena, Avda. Ana de Viya, 21. 11009 Cádiz.
- c) Los datos personales quedarán almacenados durante el tiempo que se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales estipuladas. Asimismo, no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. En este sentido, se recuerdan las obligaciones de publicación establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) La base jurídica de este tratamiento se basa en el consentimiento que se presta al cumplimentar y enviar el formulario de inscripción y, en su caso, en la relación contractual con la Fundación, sin la cual no se podrá cumplir con las finalidades descritas.
- e) Se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica info@inibica.es
- f) Se podrá revocar el consentimiento o ejercer derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo por escrito, con copia del DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz Hospital Universitario Puerta del Mar, Unidad de Investigación - Planta novena, Avda. Ana de Viya, 21. 11009 Cádiz; o mediante correo electrónico a info@inibica.es



En Cádiz, a la fecha digital

Fdo.: Julio Manuel Ríos de la Rosa
Gerente de la Fundación para la gestión de la investigación biomédica de Cádiz

ANEXO I. CONSENTIMIENTO RECOGIDA DE CURRÍCULUMS VITAE PARA OFERTA DE EMPLEO

Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con N.I.F. G-72109168, y domicilio social en Avenida Ana de Viya, nº 21, 9ª Planta, C.P. 11.009, Cádiz, le informa que conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales facilitados y recogidos en esta solicitud de empleo o currículum vitae, serán tratados e incluidos automatizadamente en los ficheros de datos personales bajo responsabilidad de [Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz](#), donde se recogen y almacenan los datos personales con la finalidad exclusiva de formar parte en los procesos de selección de personal, bolsa de trabajo y contratación que se lleven a cabo.

En concreto, será presentado a la oferta de empleo [POEJ XXX](#), que tiene publicada el Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de Cádiz. El currículum vitae presentado será cedido [Nombres y Apellidos del Tutor/a](#), como responsable y persona integrante del proceso de selección.

El interesado/a otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada.

En el supuesto de producirse alguna modificación de sus datos personales, le solicitamos, nos lo comunique por escrito con la única finalidad de mantener actualizada su solicitud de empleo o currículum vitae.

El interesado/a puede ejercer sus derechos:

- Mediante un escrito dirigido a: [Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz](#), N.I.F. G-72109168, domicilio en Avenida Ana de Viya, nº 21, 9ª Planta, C.P. 11.009, Cádiz.
- Mediante correo electrónico dirigido a: rrhh@inibica.es

Si considera que sus derechos no se atienden debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son: Teléfonos: 901 100 099 91.266.35.17; Dirección Postal: C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid; Sede Electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: www.agpd.es

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fecha:

Fdo.:

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL CON AMPLIACIÓN DE PLAZOS HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2022

Código del puesto	POEJ FP GS08	Denominación del Puesto	Perfil de Técnico Superior Sanitarias
Titulación exigida	Formación Profesional: Documentación y Administración Sanitarias // Administración de Sistemas Informáticos		
Objeto de la actuación	<p>El candidato/a se incorporará a un grupo de investigación que desarrollará las funciones técnicas para la consecución de los objetivos del proyecto de innovación 'E-Health para la Promoción de la Salud y la QoL en Oncología Mamaria' (PIN-0109-2018-INIBICA), financiado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y activo hasta diciembre de 2022 (IP: Rocío Guil Bozal).</p> <p>Contenido y tareas a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reclutamiento de mujeres.- Aplicación de la APP de E-Health para la mejora de la salud y la calidad de vida en oncología mamaria a las pacientes con diagnóstico de cáncer de mama de los tres hospitales de la provincia de Cádiz. - Recogida de datos y su exportación a programas estadísticos (SPSS). - Trabajo con el equipo de investigación en la creación de modelos predictivos de riesgo y protección de la salud y calidad de vida de esta población. - Realización de análisis estadísticos, elaboración y publicación de artículos científicos, divulgación de resultados obtenidos a través de congresos científicos, conferencias y jornadas.- Diseño de la metodología de trabajo, gestión de citas, la puesta en marcha de la aplicación online para la recogida de datos y posteriormente los análisis de los mismos. <p>Todo ello permitiría establecer los factores psicológicos de máximo riesgo y protección que nos permitan explicar y predecir la QoL de las mujeres diagnosticadas de cáncer de mama, Atendiendo a la fase de la enfermedad, así como al tipo y fase del tratamiento prescrito.</p>		
Perfil profesional	Técnico/a de apoyo a la investigación		
Grupo profesional	Técnico		
Grupo/Unidad/Servicio	Grupo EM13: Investigación Clínica, epidemiológica y traslacional en Cáncer.		
Tutor/a	Rocío Guil		
Centro	INIBICA-HUPM		
Localidad	CÁDIZ		
Observaciones adicionales	Expediente académico 100 puntos		

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR LA PERSONA TRABAJADORA

D./D^a con DNI/NIE , como persona beneficiaria participante del programa de subvenciones "AYUDAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO DE I+D+I POR LOS AGENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y DE LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL", relativa a la subvención concedida a la entidad Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con motivo de mi contratación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que a fecha , de presentación de la solicitud:

- No haber trabajado en el día natural anterior.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente Autorizo a tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N°1081/2006 del Consejo, en relación con el art. 6 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995.

En a de de

Fdo



